

Ciudad de México, 29 de marzo del 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Buenos días, inicia la sesión pública convocada para hoy por videoconferencia y en atención a los principios de transparencia y máxima publicidad que nos rigen como tribunal abierto, informo a quienes nos ven que esta sesión se desarrolla de manera virtual, pues fui diagnosticada con influenza B, por lo que tener esta sesión de manera presencial implicaría un riesgo para la integridad física de mis compañeros, la secretaria general de acuerdos y demás personal de la sala.

Secretaria general de acuerdos, verifica por favor el quórum e informe los asuntos listados para su resolución.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, a través del sistema de videoconferencia con fundamento en lo previsto en el Acuerdo General 2 de 2023 de la Sala Superior y en el entendido de que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones, de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que hay quórum para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 2 (dos) juicios de la ciudadanía y 2 (dos) juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido por favor que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Laura Tetetla Román, por favor presente el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del pleno.

Me refiero al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 107 de este año, en que se propone confirmar la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante la cual notificó el acuerdo 439 del instituto electoral de esa entidad federativa, que aprobó el catálogo de sistemas normativos de comunidades y pueblos indígenas.

En el caso que se plantea, la parte actora aduce, en síntesis, que el tribunal local omitió aplicar la suplencia total en la deficiencia de la queja y juzgar con perspectiva intercultural, así como no fue exhaustivo, ni congruente, en atención a que no tomó en consideración que solo se consultó a las autoridades administrativas y no así a las autoridades tradicionales, por lo que aduce una afectación a su derecho de autodeterminación y autogobierno.

Al respecto, el proyecto propone estimar infundados los agravios, en atención a que tal y como lo precisó el tribunal local para efecto de aprobar el Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades Y Pueblos Indígenas de Morelos, el instituto electoral local aprobó previamente diverso acuerdo que definió el plan de trabajo para convocar a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, a fin de

que coadyuvaran en los trabajos para la conformación de la información que se requería para aprobarlo.

Asimismo, se determina que oportunamente se dio publicidad a la convocatoria y cada comunidad hizo el llenado de los formatos donde se expresaban, entre varios datos, el tipo de autoridad, sistema normativo y documentos que eventualmente podrían emitir como constancia para acreditar la autoadscripción calificada.

Por otra parte, se razona que el tribunal local modificó el catálogo respecto de los datos del municipio de Xoxocotla para efecto de que el instituto electoral local tomara en cuenta que la máxima autoridad de la comunidad era la asamblea general.

Por ende, determinó que se debía ajustar acorde lo que había resuelto la Sala Superior en el expediente del recurso de reconsideración 279 de 2022, con lo que se estima que se aguarda el derecho de la parte actora para expedir -en su oportunidad- las constancias de autoadscripción calificada por parte de sus autoridades y acorde a su sistema normativo interno.

En otro apartado, los agravios se proponen inoperantes porque si bien se relacionan con la interpretación del citado catálogo en relación con los lineamientos para el registro de candidatos en la entidad, lo cierto es que se trata de argumentos novedosos que no fueron expuestos en la instancia local.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor toma la votación.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Enseguida, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor del proyecto y solo anuncio un voto razonado respecto de la procedencia de la parte tercera interesada.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Es la propuesta de la ponencia.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrada presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad, con la precisión de que el magistrado José Luis Ceballos Daza, anunció emitir un voto razonado.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 107 de este año, resolvemos:

ÚNICO. Confirmar la resolución impugnada.

Laura Tetetla Román, por favor, presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración este pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 143 y juicios de revisión constitucional electoral 22 y 23, todos de la anualidad presente, promovidos por un grupo de personas indígenas, así como por el PRI y el PAN, para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Morelos, que determinó confirmar los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas, emitidos por el Instituto Electoral de Morelos.

Primero, se propone acumular ambos juicios, al controvertirse la misma sentencia.

En cuanto al fondo, se propone confirmar la resolución impugnada.

Lo anterior, porque contrario a lo sostenido por la parte actora, lo establecido en los lineamientos no trasgredió lo dispuesto por el artículo 105 de la constitución, ya que no se actualiza una modificación fundamental a las reglas del proceso electoral al regularse cuestiones de carácter instrumentado.

Por otra parte, los lineamientos no rebasaron lo dispuesto por el artículo 179 del código local, pues como sostuvo la Sala Superior en la presente cadena impugnativa, dicho precepto no impone prohibición alguna al instituto local para emitirlos, debiendo ser interpretado armónicamente con la facultad reglamentaria de éste.

Asimismo, en la propuesta se considera que los lineamientos no vulneran el principio de progresividad, ya que por una parte reglamentaron lo dispuesto en el código local.

Además, al analizar de forma integral los espacios que se reservaron en todo el estado para candidaturas indígenas, es posible advertir que existió una reconfiguración en comparativa con el pasado proceso electoral, existiendo también un incremento en diversos municipios en donde antes no se contempló alguna reserva.

Por estas y más razones que se exponen en el proyecto, es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: Es propuesta de la ponencia.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, magistrado.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: También a favor, con el anuncio de la emisión de un voto concurrente para separarme de algunas consideraciones.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Muchas gracias.

Magistrada presidenta, le informo el resultado de la votación. El proyecto fue aprobado por unanimidad, con la precisión de que usted anuncia emitir un voto concurrente.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 143 y en los juicios de revisión constitucional electoral 22 y 23, todos de este año, resolvemos:

PRIMERO. Acumular los juicios de referencia.

SEGUNDO. Confirmar la sentencia impugnada.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 11:15 (once horas con quince minutos) se da por concluida la sesión.

Muchas gracias. Buen día.

- - -o0o- - -